ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación directa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Mediante documento CONPES 3602 del 24 de agosto de 2009, el Gobierno Nacional estructuró el Proyecto "Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros para la ciudad de Popayán", con el fin de desarrollar un sistema de transporte y que resulte una movilidad adecuada para la Ciudad y mediante el Decreto 3422 del 9 de septiembre de 2009, el Gobierno Nacional reglamentó los sistemas estratégicos de transporte de conformidad con la Ley 1151 de 2007.

La Sociedad Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros – SETP- de Popayán "Movilidad Futura S.A.S" fue creada mediante el Decreto No. 00470 de 2009 del 10 de Noviembre de 2009 y tiene por objeto principal el desarrollo del proyecto denominado "Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de Popayán, de acuerdo a lo establecido en el Documento CONPES 3602 del 24 de Agosto de 2009 y para el desarrollo de su objeto social se encargan de la construcción, planeación, promoción, organización, gestión, ejecución, ordenamiento e implementación del Sistema Estratégico de Transporte Público, así como cualquier actividad lícita en los términos y para los efectos consagrados en el artículo 5 de la Ley 1258 de 2008.

MOVILIDAD FUTURA S.A.S no cuenta con personal profesional idóneo para consolidar en debida forma el mencionado proyecto, para lo cual necesita entre otros, del apoyo de profesionales externos de diversas áreas según la necesidad a solucionar que requiera el proyecto dado que en su planta de personal a la fecha solo cuenta con el Gerente, el Jefe de Oficina de Control Interno y el Profesional Universitario adscrito a la Oficina Asesora Jurídica; que ante el estado actual del proyecto no pueden atender adecuada y oportunamente toda la gestión del proceso de Infraestructura, que requieren a diario de soluciones y apoyo inmediato por parte del área indicada y superan la capacidad funcional actual con que cuenta, debido a que se debe hacer una revisión desde el componente estructural de los proyectos asignados por la entidad, presentar informes de la revisión con un listado claro de las observaciones, no conformidades y el concepto final de aprobación o no aprobación, Apoyar a la Entidad en la Subsanación de las Observaciones derivadas de la revisión, verificando y validando las correcciones implementadas en las memorias de revisión independiente y los planos estructurales hasta alcanzar la conformidad con la normativa entre otras.

Para el cumplimiento efectivo, oportuno y eficiente de las obligaciones de Movilidad Futura S.A.S y de acuerdo a la operación por procesos, la entidad requiere la contratación de un profesional en ingeniería con postgrado y experiencia profesional mínima de un (1) año o un profesional en el área antes mencionada con cuatro (4) años de experiencia profesional.

Por las anteriores razones y ante la inexistencia de personal de planta que pueda asumir en su totalidad o ejecutar los servicios requeridos en el presente estudio previo, el cual fue certificado por el Gerente de la Sociedad, se hace necesario llevar a cabo un contrato de prestación de servicios profesionales para el apoyo a los requerimientos del proceso de Infraestructura de acuerdo al plan de acción de la Entidad.

De conformidad con el anexo único del otro sí No. 2 del Convenio de Cofinanciación para el Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros –SETP- de Popayán uno de los componentes es el denominado "Gerencia del Proyecto" el cual se define "es la administración y organización necesarias para lograr el alcance, tiempo y costos planteados del proyecto, el cual comprende la siguiente actividad: contratación y pago de personal de apoyo técnico requerido durante la ejecución y desarrollo del SETP. Esta actividad la compone el pago de honorarios y viáticos y gastos de viaje (cuando lo contemple el contrato de los consultores y contratistas del proyecto, incluye el personal de la gestión de Infraestructura).

Efectuado el análisis se concluyó que los servidores públicos existentes no son suficientes para atender el volumen de asuntos a cargo de esta dependencia y en consecuencia es necesario apoyar la función con contratos de prestación de servicios, haciéndose necesaria la contratación de una persona que preste sus servicios profesionales a la gestión de infraestructura del Proyecto.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente asunto se pretende realizar la contratación de un profesional ingeniería con postgrado y experiencia profesional mínima de un (1) año o un profesional en el área antes mencionada con cuatro (4) años de experiencia profesional, que preste sus servicios profesionales, los cuales se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: "Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. ej: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.".

A partir de lo anterior es claro que los servicios a contratar, se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial, se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo – pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios profesionales, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

2.1. Análisis desde lo legal

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de un profesional en ingeniería con postgrado y experiencia profesional mínima de un (1) año o un profesional en el área antes mencionada con cuatro (4) años de experiencia profesional, por ser idóneo para ejecutar el objeto contractual.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política, *"Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el*

ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social"

En cuanto a la ingeniería, esta disciplina se encuentra regulada por la Ley 842 de 2003, "*Por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones"* que al respecto dispone:

> *"...*
>
> *ARTÍCULO 1o. CONCEPTO DE INGENIERÍA. Se entiende por ingeniería toda aplicación de las ciencias físicas, químicas y matemáticas; de la técnica industrial y en general, del ingenio humano, a la utilización e invención sobre la materia.*
>
> *ARTÍCULO 2o. EJERCICIO DE LA INGENIERÍA. Para los efectos de la presente ley, se entiende como ejercicio de la ingeniería, el desempeño de actividades tales como:*
>
> *b) Los estudios, proyectos, diseños y procesos industriales, textiles, electromecánicos, termoeléctricos, energéticos, mecánicos, eléctricos, electrónicos, de computación, de sistemas, tele informáticos, agroindustriales, agronómicos, agrícolas, agrológicos, de alimentos, agro meteorológicos, ambientales, geofísicos, forestales, químicos, metalúrgicos, mineros, de petróleos, geológicos, geodésicos, geográficos, topográficos e hidrológicos;*
>
> *ARTÍCULO 6o. REQUISITOS PARA EJERCER LA PROFESIÓN. Para poder ejercer legalmente la Ingeniería, sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares en el territorio nacional, en las ramas o especialidades regidas por la presente ley, se requiere estar matriculado o inscrito en el Registro Profesional respectivo, que seguirá llevando el COPNIA, lo cual se acreditará con la presentación de la tarjeta o documento adoptado por este para tal fin.*
>
> *PARÁGRAFO. En los casos en que los contratantes del sector público o privado, o cualquier usuario de los servicios de ingeniería, pretendan establecer si un profesional se encuentra legalmente habilitado o no, para ejercer la profesión, podrán sin perjuicio de los requisitos establecidos en el presente artículo, requerir al COPNIA la expedición del respectivo certificado de vigencia."*

2.1.1 Análisis desde lo comercial

En relación con los servicios profesionales en ingeniería, se debe tener en cuenta que en la ciudad de Popayán existen varias instituciones de educación superior como, por ejemplo: la Universidad del Cauca, la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca, la Corporación Universitaria Comfacauca, los cuales ofertan varios programas en relación con dicha disciplina.

Lo anterior permite sostener que la oferta de servicios profesionales con la citada formación académica es suficiente para atender la demanda de la entidad, sin embargo, tenemos que no existe en la región suficientes profesionales que cumplan con las exigencias de la Secretaría de desarrollo agroambiental y fomento económico, para la ejecución

del objeto aquí planteado, en razón a la especialidad de los servicios y conocimientos requeridos para la ejecución plena del objeto contractual.

A partir del anterior análisis, la entidad exigirá el siguiente **PERFIL:** Un Profesional en ingeniería con postgrado y experiencia profesional mínima de un (1) año o un profesional en el área antes mencionada con cuatro (4) años de experiencia profesional.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES AL PROCESO INFRAESTRUCTURA COMO APOYO EN LO RELACIONADO CON EL COMPONENTE ESTRUCTURAL PARA LA VIABILIDAD DE LOS COMPONENTES COFINANCIABLES DEL PROYECTO SETP POPAYÁN.

Tipología Contractual

Contrato de Prestación de Servicios Porfesionales.

3.2 Obligaciones del contratista / especificaciones técnicas exigidas

1. apoyar en la Revisión Independiente del Componente Estructural de los proyectos asignados por la entidad, asegurando el estricto cumplimiento de la normativa sismorresistente vigente (ej. NSR-10) y demás disposiciones legales aplicables.

2.apoyar en la proyección, Elaboración y Presentación de un Informe Detallado de la Revisión Independiente del componente estructural del proyecto asignado, incluyendo un listado claro de las observaciones, no conformidades y el concepto final de aprobación o no aprobación.

3. Apoyar a la Entidad en la Subsanación de las Observaciones derivadas de la revisión, verificando y validando las correcciones implementadas en las memorias de revisión independiente y los planos estructurales hasta alcanzar la conformidad con la normativa.

4. Apoyar en la elaboración y Entrega del Memorial de Revisión Independiente Final, junto con la totalidad de los documentos técnicos anexos (planos y memorias firmadas), cumpliendo con los requisitos de forma y fondo exigidos por las Curadurías Urbanas o las oficinas de planeación para la radicación y licenciamiento de los proyectos.

5. apoyar en la Elaboración y rendición de informes solicitados por la gerencia o el coordinador del proceso de infraestructura.

3.2.2 Obligaciones generales a cargo del contratista:

1. Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
2. Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo a la normatividad vigente.
3. Constituir las pólizas exigidas por la entidad, si hubiere lugar a ello.
4. Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
5. Cumplir con las normas del sistema de gestión documental y del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y aquellas que sean implementadas en el desarrollo del contrato.
6. Apoyar la implementación de la unidad de correspondencia de MOVILIDAD FUTURA S.A.S y manejar adecuadamente la herramienta del ORFEO, previa capacitación del manejo.
7. Asistir las actividades que realiza la entidad en lo pertinente en capacitaciones, seguridad social, entre otras.
8. Mantener y custodiar adecuadamente los elementos de trabajo utilizados en la ejecución de su trabajo.
9. Asistir a las reuniones que se requieran a petición del Gerente o Supervisor.
10. Dar respuesta oportuna a los requerimientos de la Oficina de Control Interno.
11. Acompañar cuando sea necesaria su actuación a la Junta Directiva de la Sociedad y a la Asamblea de Accionistas.
12. Velar por la custodia de la documentación que produce el proceso y mantener organizado el archivo de gestión de acuerdo a las orientaciones de gestión documental y la aplicación de las tablas de retención documental.
13. Desplazarse fuera de la ciudad de Popayán, cuando a ello haya lugar en cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
14. Estructurar un plan de trabajo en caso de que sea requerido por el Supervisor del Contrato.
15. Contar con los elementos de seguridad y salud en el trabajo.
16. Contar con un computador (portátil), en los casos en que la entidad no pueda suministrarle uno para el desarrollo normal de las actividades asignadas.
17. Presentar a la terminación del contrato documento en el cual sea relacionado el seguimiento del contrato de conformidad con los formatos adoptados por la entidad si a ello hubiere lugar.
18. El contratista debe presentar informes de ejecución de obligaciones contractuales y su correspondiente reporte en los sistemas SIA OBSERVA Y SECOP II.
19. Cumplir con los trámites de publicación del contrato y su ejecución en las plataformas SIA OBSERVA y SECOP II, dentro de los términos legales y de acuerdo a las disposiciones institucionales.
20. Velar por la integralidad del expediente contractual físico y digital en las diferentes plataformas en las que debe rendir la Entidad.
21. Las actividades se desarrollarán de acuerdo a las necesidades que se presenten en la ejecución del contrato, pudiendo circunscribirse a una o varias actividades específicas.

3.3 Obligaciones de MOVILIDAD FUTURA S.A.S

- Pagar el servicio efectivamente prestado.
- Ejercer la supervisión del contrato.

3.4 Plazo de Ejecución

Será hasta un (01) mes, contados a partir de la fecha de inicio de ejecución en el sistema SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3.5 Lugar de Ejecución

Popayán, Cauca

3.6 Supervisor

MOVILIDAD FUTURA S.A.S supervisará el cumplimiento del contrato a través del Gerente o quien haga sus veces o se designe, supervisión que será desarrollada conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, complementarias o modificatorias. Igualmente, el contrato podrá contar con apoyo a la supervisión, quien adelantará las actividades conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del contrato es de **UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 1.900.000),** los cuales se pagarán de la siguiente manera: a) UNA única acta (01) acta de pago por valor de **UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 1.900.000),** cada una como honorarios por los servicios prestados, los cuales corresponden a los valores dada la responsabilidad, y las actividades exigidas para el desarrollo del objeto contractual.

4.1 Forma de pago:

Se pagarán de la siguiente manera: a) UN (01) acta de pago por valor de **UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 1.900.000),** como honorarios por los servicios prestados, los cuales corresponden a los valores dada la responsabilidad, y las actividades exigidas para el desarrollo del objeto contractual.

Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR) cuando haya lugar.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:...

Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:...

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;".

La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:...

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.".

6. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para la presente contratación de prestación de servicios profesionales, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en éste estudio.

7. DOCUMENTOS REQUERIDOS AL CONTRATISTA

Se deberán aportar los siguientes documentos:

7.1. HOJA DE VIDA:

El futuro contratista deberá allegar la hoja de vida registrada y constancia de haber sido debidamente validada en el **SIGEP II**, la cual debe de contener los datos personales, formación académica si es del caso,

experiencia laboral; y los demás documentos soportes, en los cuales se evidencien los requisitos de experiencia y estudios exigidos en el perfil.

- Anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía.

7.1.2. SOPORTE ESTUDIOS
7.1.3. SOPORTES EXPERIENCIA
7.1.4. TARJETA PROFESIONAL - MATRICULA PROFESIONAL (Cuando aplique)
7.1.5. OFERTA (PROPUESTA):

El futuro contratista debe anexar documento en el cual haga ofrecimiento del servicio.

7.1.6. CLASIFICACIÓN EN EL RUT:

Registro Único Tributario, Indicando a que régimen pertenece y actualizado a la fecha 2025 según la nueva codificación establecida.

7.2 . CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y/O APORTES PARAFISCALES:

7.2.1 CERTIFICADO ANTECEDENTES FISCALES - BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

7.2.2 CERTIFICADO JUDICIAL

7.2.3 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

7.2.4 COPIA DE LA LIBRETA MILITAR, si es del caso.
7.2.5 REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS
7.2.6 FORMATO DE DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS
7.2.7 CERTIFICADO DEL EXAMEN PRE-OCUPACIONAL
7.2.8 CERTIFICADO REDAM.

8. ANÁLISIS DE RIESGOS

Se adjunta matriz que contiene el análisis de riesgos para la presente contratación.

9. LIQUIDACIÓN

No será obligatoria de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Ley 0019 del 10 de enero de 2012 Artículo 217. DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS ESTATALES inciso final "La liquidación a la que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión".

10. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONTRATO

No se exigirán garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, lo anterior en razón a que no se entregará anticipo y los servicios se remunerarán previo recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.

11. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De acuerdo con lo señalado en el Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados, por Colombia para entidades contratantes, emitido por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, emitido por Colombia Compra Eficiente, a los contratos realizados mediante contratación directa, no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, por lo que no se requiere indicar si están cubiertos o no por dichos acuerdos; así las cosas la presente contratación no se encuentra cobijada por tratados o convenios de libre comercio, pues se trata de una contratación directa (excluida).

Popayán, noviembre de 2025.

GERARDO CRUZ JIMENEZ
Gerente Encargado Movilidad Futura S.A.S

Proyectó: Leidy Marcela Meneses Fernandez – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Janeth Monzón Bravo -Asesor jurídico y Contractual- Gerencia

Gmail

Search mail

Compose

Inbox 63

Starred

Snoozed

Sent

Drafts 2

Purchases

More

Labels

Marcela Meneses Fernández
HOLA DOC, envio adjunto el estudio previo del señor JORGE CORPUS quien ssera contratado en el proceso de infraestructura, e

JANETH MONZON BRAVO
to me

Doctora Marcela.

Estudio previo para contrato de prestación de servicios profesionales para PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES AL RELACIONADO CON EL COMPONENTE ESTRUCTURAL PARA LA VIABILIDAD DE LOS COMPONENTES COFINANCIAB componentes juridicos.

En los documentos soporte faltan todos los antecedentes y la seguridad social.

JMB

–
JANETH MONZON BRAVO
Abogada Universidad del Cauca
Especialista Contratación Estatal
Cel. 315 411 9108

Upgrade

EL SUSCRITO GERENTE DE MOVILIDAD FUTURA S.A.S, EN CUMPLIMIENTO DE LOS DISPUESTO EN EL DECRETO 1082 DE 2015

CERTIFICACIÓN DE IDONEIDAD O EXPERIENCIA

Que en consideración a la realización del análisis de la propuesta y los respectivos soportes de **GUILLERMO ANDRES AVILA CASTILLO,** identificado con cedula da ciudadanía No. 1.018.474.874 expedida en Bogotá D.c, se puede determinar que es una persona con formación y experiencia que le permite el desarrollo de las actividades descritas en el estudio previo que soporta el contrato de prestación de servicios profesionales a celebrar con el **SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE POPAYÁN, MOVILIDAD FUTURA S.A.S.**

Dado en Popayán, e 20 de noviembre de 2025

GERARDO CRUZ JIMENEZ
Gerente Encargado Movilidad Futura S.A.S

Proyectó: Marcela Meneses Fernandez – Contratista Oficina Asesora Jurídica

EL SUSCRITO GERENTE DE MOVILIDAD FUTURA S.A.S

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO 1086 DE 1997, 1737 DE 1998 Y 1068 DE 2015.

CERTIFICA

Que no existe planta de personal suficiente en la Sociedad Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros –SETP- de Popayán, Movilidad Futura S.A.S., para Prestar los servicios profesionales en el área de infraestructura de la Gerencia del Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros de Popayán – SETP.

Dado en Popayán, el 20 noviembre de 2025

GERARDO CRUZ JIMENEZ
Gerente Encargado Movilidad Futura S.A.S

Proyectó: Marcela Meneses Fernandez – Contratista Oficina Asesora Jurídica